CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, hace constar que en la presente Acta No. 17 de Asamblea General de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA de fecha dieciséis (16) de marzo de 2001 en este folio No. 035, se terminan las Actas de Asamblea General y se procede a su cambio por las Actas del Consejo Directivo conservando el consecutivo que hasta hoy llevan y continuará con el Acta de Consejo Directivo No. 18.

Dado en Bogotá D.C., a los 23 días del mes de marzo de 2001.

CARLOS ALBERTO LARA GÓMEZ
C.C. No. 79'264.489 de Bogotá.

CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA

ACTA No. 18

CONSEJO DIRECTIVO

En Bogotá, D.C., siendo las 7:00 a.m. del día diez (10) de marzo de 2003, en la Sede de La Corporación Lumen 2000 Colombia se reunió el CONSEJO DIRECTIVO, en sesión extraordinaria, debidamente convocada por escrito dirigido por el Director General - Padre Diego Jaramillo Cuartas de la Corporación, el veintiuno (21) de febrero de 2003, de acuerdo con los estatutos. Se hicieron presentes en las oficinas de la Gerencia General de la CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA, ubicadas en la Carrera 73 No. 82 - 03, los miembros del CONSEJO DIRECTIVO de la citada Corporación.

Estuvieron presentes, además de los miembros del CONSEJO DIRECTIVO, el Gerente General, Doctor Daniel Duran Rodríguez, el Revisor Fiscal, Doctor Carlos Alberto Sarmiento Jiménez y el Doctor Carlos Alberto Lara Gómez, Secretario.

El Padre Diego Jaramillo Cuartas, manifestó que el objeto de la reunión era atender los requerimientos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Secretaría General - Jefatura de personas Jurídicas, de fecha, 4 de Junio de 2002 Radicado No. 2- 2002 - 19189 S, Dependencia 1113 y de fecha 19 de febrero de 2003, Radicado No. 2 - 2003 - 05779 S, Dependencia 1113, número de citación 15, sobre la REFORMA DE LOS ESTATUTOS de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

Los asistentes, miembros del CONSEJO DIRECTIVO del CONSEJO DIRECTIVO de la CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA, manifestaron unánimemente su voluntad de atender los requerimientos antes mencionados.

A continuación el Padre Diego Jaramillo Cuartas, sometió a consideración de los asistentes el siguiente orden del día, el cual fue aprobado por unanimidad:

1º. ORACION
2º. VERIFICACION DEL QUORUM
3º. ELECCION DE PRESIDENTE Y SECRETARIO
4º. LECTURA DE LOS REQUERIMIENTOS DE LA ALCALDIA
5º. APROBACIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE LA REFORMA ESTATUTARIA

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

1º. ORACION

EL P. DIEGO JARAMILLO dio comienzo a la reunión invocando la presencia del Señor para que iluminara a cada uno de los asistentes en la búsqueda de los mejores caminos para la CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA.

2º. VERIFICACIÓN DEL QUORUM

Se verificó el número de asistentes al CONSEJO DIRECTIVO, de carácter extraordinario, los cuales asistieron en su totalidad, por consiguiente, constituyen quórum necesario para deliberar y tomar decisiones válidamente, de acuerdo con los Estatutos de la Corporación (artículo 11, literal g).

3º. PRESIDENTE Y SECRETARIO

Por unanimidad fue designado el Padre DIEGO JARAMILLO CUARTAS como Presidente de la reunión, actúo como Secretario el Doctor CARLOS ALBERTO LARA GÓMEZ.

4º. REFORMA DE LA ENTIDAD

El Doctor Carlos Alberto Lara Gómez, Secretario General de la Corporación Lumen 2OOO Colombia, procedió a dar lectura a los requerimientos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Secretaría General - Jefatura de personas Jurídicas, de fecha, 4 de Junio de 2002 Radicado No. 2- 2002 - 19189 S, Dependencia 1113 y de fecha 19 de febrero de 2003, Radicado No. 2 - 2003 - 05779 S, Dependencia 1113, número de citación 15, sobre la REFORMA DE LOS ESTATUTOS de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA. Documentos que reposan en el archivo de la Secretaría General de la Entidad.

5º. APROBACIÓN A LAS CONSIDERACIONES DE LA REFORMA ESTATUTARIA.

El Padre Diego Jaramillo - Director General. Sometió a consideración del CONSEJO DIRECTIVO para su aprobación cada una de las observaciones requeridas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

A continuación El Consejo Directivo procedió a dar aprobación por unanimidad las observaciones de la Alcaldia mayor D.C. – Secretaría General – Jefatura de Personas Jurídicas, cambiando la parte de texto dentro de los siguientes artículos de los Estatutos de la Corporación LUMEN 2000 Colombia, como sigue:

"ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. La CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, tiene como objetivos":

. . .

2. "Capacitar evangelizadores en el uso de técnicas de comunicación social, en áreas tales como radio, televisión, cine, Internet, medios impresos, telecomunicaciones, multimedia, manejo integral de estrategias de comunicación, técnicas de expresión oral y similares, con la colaboración de profesionales idóneos y centros especializados".

ARTICULO TERCERO. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES.

. . .

3. "Tomar o dar dinero en préstamo con o sin intereses, otorgando o exigiendo las garantías hipotecarias, prendarias o personales que considere necesarias".

4. "Dar en prenda y/o hipoteca todo tipo de bien mueble e inmueble, respectivamente".

5. "Adquirir o enajenar a cualquier título, poseer o administrar todo tipo de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales y darlos o recibirlos en pago".

. . .

8. "Participar en la fundación, creación o constitución de entidades o asociaciones civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, o tomar parte en las ya constituidas, cuando su objeto social sea conveniente o necesario para apoyar, facilitar, financiar, ampliar o complementar los fines que persigue".

Los anteriores artículos fueron reformados y aprobados por unanimidad, en la presente reunión de Consejo Directivo, quedando así:

"ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. La CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, tiene como objetivos".

. . .

2. "Capacitar a través de convenios y contratos suscritos por centros especializados o personas naturales idóneas debidamente autorizados por las autoridades competentes, evangelizadores en el uso de técnicas de comunicación social autorizados por autoridades competentes, en áreas tales como radio, televisión, cine, Internet, medios impresos, telecomunicaciones, multimedia, manejo integral de estrategias de comunicación, técnicas de expresión oral y similares."

"ARTICULO TERCERO. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES".

. . .

3. "Tramitar y conseguir dinero en préstamo con o sin intereses, otorgando las garantías hipotecarias, prendarias o personales que se consideren necesarias, para desarrollar su objeto social."

4. "Recibir, adquirir, administrar, vender o donar, según sea el caso, siempre y cuando sea para cumplir con su objeto social, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales y darlos o recibirlos en pago."

. . .

7. "Participar no como socio, sino como inversionista, en la fundación, creación o constitución de entidades o asociaciones civiles, o de cualquier otra naturaleza, o tomar parte en las ya constituidas, siempre y cuando cumplan con los preceptos sociales de la Corporación Lumen 2000 Colombia, con el objeto de procurarse algunos medios de rentabilidad para el fortalecimiento de la misión de la misma.

De otra parte se puso a consideración del Consejo Directivo, eliminar del texto de los Estatutos el numeral cuatro del artículo Tercero, el cual fue aprobado por unanimidad, por lo tanto se corre el numeral del articulado.

HASTA AQUÍ LAS CORRECCIONES SEGÚN REQUERIMIENTOS DE LA ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. - SECRETARIA GENERAL - JEFATURA DE PERSONAS JURIDICAS.

El Consejo Directivo aprobó por unanimidad las reformas efectuadas y señaladas anteriormente, dando cumplimiento a los requerimientos de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. - Secretaría General - Jefatura de Personas Jurídicas.

Atendiendo el último requerimiento de la Alcaldía, en el comunicado de fecha 19 de Febrero de 2003, Radicado No. 2 - 2003-05779 S, se anexa como parte integral de la presente Acta, el texto de los Estatutos de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, debidamente corregidos con los artículos completos.

Siendo las 10:00 de la mañana y una vez agotado el orden del día, y luego de haberse dado lectura y aprobación al Acta, en constancia de lo cual se suscribe por los presentes, se levantó la sesión.

EL PRESIDENTE,

P. DIEGO JARAMILLO CUARTAS
C.C. No. 35.830 de Bogotá

EL SECRETARIO,

CARLOS ALBERTO LARA GOMEZ
C.C. No. 79'264.489 de Bogotá

037

ESTATUTOS DE LA CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA

PRINCIPIOS GENERALES

LA CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA

1. Es una entidad sin ánimo de lucro, de beneficencia y utilidad común que deriva su nombre de la obra Social El MINUTO DE DIOS.

2. A través del servicio, presente el mensaje de Jesucristo. Como el criterio fundamental que orienta su acción con la comunidad.

3. Concibe su trabajo por los medios de Comunicación para la promulgación y extensión del Reino de Dios a la Comunidad, como una expresión de voluntad perfecta de Dios. Que quiere el Bienestar de toda la humanidad.

4. Se compromete a contribuir con su servicio, al desarrollo integral de la persona humana y de las comunidades marginadas, tanto urbanas como rurales, entendiéndose por desarrollo integral "la promoción de todo el hombre y de todos los hombres y el paso para cada uno y para todos, de condiciones menos humanas a condiciones más humanas".

5. Afirma y promueve el desarrollo fundamental del hombre a la evangelización y a la vida.

6. Es expresión de un compromiso Cristiano con los pobres, reconocidos como hijos de Dios y hermanos de los demás hombres y de una exigencia de lucha por el ideal de alcanzar condiciones de igualdad para todos los hombres.

7. Estará dedicada a la Predicación de la Palabra, para dar a conocer a los hombres la verdad de la salvación, que por medio de Jesucristo, Dios manifestó su voluntad para toda la humanidad, dejándonos como modelo de vida a JESUS.

8. Es una comunidad de servicio, donde directivos y trabajadores se comprometen en comunión y participación, al logro de sus objetivos.

TITULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y PATRIMONIO

ARTICULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y DOMICILIO. La Institución que se organiza dé acuerdo con estos Estatutos se denominará CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

La CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, es una entidad sin ánimo de lucro, de beneficencia y utilidad común, de carácter religioso, que se regirá por las normas consignadas en los siguientes Estatutos y en lo previsto en la Constitución Nacional y las leyes vigentes.

Tiene su domicilio y sede en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, sin perjuicio de que por disposición de su Consejo Directivo, pueda decretar la apertura de oficinas o establecimientos en otros lugares del país o del exterior, cumpliendo para el efecto con los trámites y requisitos establecidos por las autoridades competentes.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETO SOCIAL. La CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, tiene como objetivos:

GENERAL:

Anunciar, Proclamar y Difundir en Colombia y en el exterior, a través de los medios de Comunicación Social, con el poder del Espíritu Santo, a Jesucristo como Señor, Salvador y camino que lleva al Padre, así mismo, colaborar, diseñar y ejecutar campañas educativas y de cultura general, que para tal efecto programe el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal.

ESPECIFICOS:

1. Producir, emitir y difundir programas y producciones de televisión, radio, cine, Internet, medios impresos y similares que contribuyen al cabal desarrollo del objetivo general antes enunciado.

2 "Capacitar a través de convenios y contratos suscritos por centros especializados o personas naturales idóneas debidamente autorizados por las autoridades competentes. Evangelizadores en el uso de técnicas de comunicación social autorizados por autoridades competentes, en áreas tales como radio, televisión, cine, Internet, medios impresos, telecomunicaciones, multimedia, manejo integral de estrategias de comunicación, técnicas de expresión oral y similares."

3 Buscar asesoría y el apoyo de organismos evangelizadores tanto nacionales como internacionales con objetivos similares a los de esta Corporación.

4 Proponer y realizar producciones, publicaciones y obras que ayuden a la formación integral del hombre para colaborar en la construcción de la civilización del Amor.

5 Estimular a la comunidad a través de los medios de comunicación para que sea consciente de la dignidad del ser humano, de sus derechos, de la realidad social, política y económica en que viven y de la necesidad de la participación y de la solidaridad para su constante superación.

6 Promover el intercambio de tecnología a escala nacional e internacional y el entrenamiento de recursos humanos que permitan el desarrollo de las comunicaciones.

7 Generar ingresos por servicios prestados a terceros que permitan la reinversión para el crecimiento y desarrollo del proyecto y la propagación de la obra evangelizadora con objetivo social.

8 Desarrollar trabajos remunerados en el área de los medios de comunicación a entidades particulares y oficiales, nacionales y extranjeras, que correspondan a su objeto social o que permita con los ingresos que generen estos, invertirlos en la realización de los fines de la Corporación.

ARTICULO TERCERO. DESARROLLO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES. Bajo la premisa de ser una entidad sin ánimo de lucro de beneficencia y utilidad común, y de carácter religioso, lo que no impedirá que pueda adelantar actividades tendientes a la consecución de recursos y beneficios que permitan lograr la extensión de sus actividades a campos y mercados cada vez más amplios. La CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA podrá:

1. Importar y exportar toda clase de equipos, insumos y elementos de uso corriente en los medios de comunicación social y todo tipo de producciones y programas que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.

2. Previo estudio, verificación y comprobación, recibir todo tipo de auxilios, aceptar donaciones, herencias o legados nacionales y extranjeros de personas naturales, jurídicas y gubernamentales.

3. Tramitar y conseguir dinero en préstamo con o sin intereses, otorgando las garantías hipotecarias, prendarias o personales que se consideren necesarias, para desarrollar su objeto social.

4. Recibir, adquirir, administrar, vender o donar, según sea el caso, siempre y cuando sea para cumplir con su objeto social, todo tipo de bienes muebles o inmuebles, materiales o inmateriales y darlos o recibirlos en pago.

5. Celebrar con establecimientos de crédito o con compañías aseguradoras, toda clase de operaciones relacionadas con los bienes o intereses de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

6. Adquirir, poseer, administrar y enajenar a cualquier título intereses, acciones, participaciones, bonos y demás valores y en general realizar inversiones, sea en su propio nombre o por cuenta de terceros, o en participación con ellos, toda clase de actos y contratos, bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros, para el logro de los fines que ella persigue y los que de manera directa o indirecta se relacionen con el objeto social.

7. Participar no como socio, sino como inversionista, en la fundación, creación o constitución de entidades o asociaciones civiles, o de cualquier otra naturaleza, o tomar parte en las ya constituidas, siempre y cuando cumplan con los preceptos sociales de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, con el objeto de procurarse algunos medios de rentabilidad para el fortalecimiento de la misión de la misma.

8. Celebrar contratos civiles, industriales, comerciales o financieros, tendientes a prestar toda clase de servicios remunerados de realización, producción y/o capacitación en materia de medios de comunicación a personas naturales, jurídicas y oficiales.

9. Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o cancelar toda clase de títulos valores o cualquier efecto de comercio, aceptarlos en pago o garantía.

10. Girar, endosar, aceptar, cobrar, protestar o cancelar toda clase de títulos valores o cualquier efecto de comercio, aceptados en pago o garantía.

ARTICULO CUARTO. DURACIÓN. Tiene carácter permanente y por tanto duración indefinida, pero podrá dar por concluidas sus operaciones y ordenar su liquidación en los términos establecidos en estos estatutos y en la Ley.

ARTICULO QUINTO. PATRIMONIO. El patrimonio de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, será administrado por su Representante Legal y estará constituido por los bienes que a continuación se enumeran:

1. Los bienes que en el acto de constitución le fueron aportados por la CORPORACIÓN CENTRO CARISMATICO MINUTO DE DIOS, lo mismo que cualquier otro bien material o inmaterial cuya propiedad le sea asignada o declarada posteriormente.

2. Los bienes que acrediten a los enumerados anteriormente y a los que obtuviere en el futuro.

3. Las ofrendas, recaudos, donaciones, asignaciones, accesiones, auxilios, subvenciones, herencias o legados de personas naturales o jurídicas, nacionales o internacionales o que por ministerio de la ley le asignen a cualquier título.

4. Los bienes que obtuviere por la administración o celebración de contratos o convenios nacionales o internacionales, con entidades particulares y/o oficiales.

5. Los rendimientos y beneficios que percibiere por la explotación de sus bienes y la prestación de los servicios.

6. Y todos aquellos que recaude por cualquier medio lícito en los términos del artículo segundo y tercero de estos estatutos.

TITULO II

ORGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

ARTICULO SEXTO: ORGANOS RECTORES. La dirección y la administración de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, será en el siguiente orden de jerarquía:

1. El Consejo Directivo
1.1. El Presidente.
1.2. El Vicepresidente.
2. El Gerente General.
3. El Secretario General.

PARAGRAFO: El nuevo CONSEJO DIRECTIVO, quedó conformado por todos los miembros existentes. Quedando este nuevo Ente Directivo, como órgano de Dirección Suprema de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

CAPITULO I

DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTICULO SÉPTIMO: COMPOSICIÓN, INTEGRACIÓN Y PERIODO. La Dirección suprema de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA le corresponde al Consejo Directivo que estará integrado por siete (7) miembros principales y cinco (5) suplentes de número, elegidos por el sistema de cooptación en la forma que a continuación se establece:

El primer renglón principal del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA será ocupado de manera vitalicia por la persona que ejerza el cargo de Presidente de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

El segundo renglón principal del Consejo Directivo será ocupado por quien ejerza el cargo de Vicepresidente de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA. El Vicepresidente es designado por el Consejo Directivo, para el periodo de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente, o removido en cualquier momento por el Consejo Directivo.

Los cinco (5) miembros principales restantes, con los cinco (5) miembros suplentes, serán designados para un periodo de dos (2) años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

PARAGRAFO PRIMERO: Los suplentes tendrán voz y voto en las reuniones en el orden de su designación y en la medida en que se presente ausencia de alguno o algunos de los designados como miembros principales.

PARAGRAFO SEGUNDO - TRANSITORIO: Los miembros que a la fecha de registro de esta reforma tengan el carácter de vitalicios, permanecerán indefinidamente en el Consejo Directivo hasta tanto se produzca su renuncia, o su falta o incapacidad absoluta.

ARTICULO OCTAVO: CALIDADES. Para la designación de los miembros del Consejo Directivo deberá tenerse en cuenta la capacidad, trayectoria y voluntad de servicio para difundir el evangelio y la entrega al desarrollo de los objetivos que se propone la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, además de una notoria y profunda espiritualidad, su vinculación y conocimiento en los medios de las comunicaciones.

ARTICULO NOVENO: EPOCA DE LAS DESIGNACIONES. La designación de los miembros del Consejo Directivo se realizará bienalmente, durante la primera reunión que se verifique en el mes de marzo y en caso en que ésta no llegare a realizarse, durante la primera reunión que se celebre con posterioridad a dicho mes.

Cuando se presenten vacantes en el Consejo Directivo de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, durante los intervalos entre una elección y otra, los demás miembros proveerán el cargo por el periodo que falte, con sujeción a lo previsto en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO: CONVOCATORIA. Las reuniones del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA serán ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias se celebrarán cada dos (2) meses por convocatoria del Secretario General a solicitud del Presidente o del Gerente General, mediante comunicación escrita, dirigida a sus miembros y al Revisor Fiscal.

Se reunirán extraordinariamente cada vez que la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA lo requiera, a solicitud del Presidente, de tres de los miembros principales del Consejo Directivo o del Revisor Fiscal.

PARAGRAFO: La inasistencia de uno de los miembros a tres (3) reuniones consecutivas sin causa justificada, dará a entender que dicho miembro desiste de formar parte de ella, pudiendo ser reemplazado por otra persona, para lo cual se seguirá el procedimiento indicado en estos estatutos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: LUGAR DE LAS REUNIONES. El Consejo Directivo se reunirá válidamente en el lugar del domicilio social, con la presencia de la mayoría de sus miembros. Será presidida por el Presidente de la entidad y en su defecto, por el Vicepresidente. En el evento de presentarse ausencia absoluta de ambos, los demás miembros procederán a designar a uno de ellos para que presida la reunión.

El Consejo Directivo podrá reunirse en cualquier momento y lugar siempre que se encuentren presentes todos sus miembros principales.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: QUÓRUM DECISORIO. Las decisiones del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA se tomarán con la mayoría de votos, o sea, con el voto afirmativo de cuatro (4) de los miembros presentes que tengan derecho a voto.

ARTICULO DECIMO TERCERO: FUNCIONES. El Consejo Directivo de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA tendrá las siguientes atribuciones:

1. Ejercer la suprema dirección de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos y darse su propio reglamento si lo considera del caso.

3. Designar al Presidente y al Vicepresidente de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA y proveer dichos cargos en caso de renuncia y falta o incapacidad absoluta de quienes ocupen tales posiciones, siguiendo para el efecto los lineamientos previstos por estos Estatutos.

4. Designar a las demás personas que integrarán el Consejo Directivo cuando haya lugar a ello y proveer los cargos que le correspondan, de acuerdo con las disposiciones estatutarias.

5. Nombrar y remover libremente, cuando así lo estime conveniente, al Gerente General de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, al Secretario General y al Revisor Fiscal, y en consecuencia, fijar las remuneraciones y/o pago de honorarios profesionales mensuales para los mismos.

6. Orientar, diseñar y coordinar las políticas que se deben desarrollar, estableciendo parámetros para el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

7. Autorizar la estructura administrativa financiera y técnica e inspeccionar y vigilar la marcha de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, aprobando las modificaciones que hubiere necesidad de introducirle y exigiendo los informes correspondientes.

8. Evaluar los informes periódicos que presente el Gerente General con respecto a las cuentas, inventarios, balances, estados financieros de la entidad, y en general, sobre la marcha de todas las gestiones de la Corporación, desarrolladas también al cierre del año inmediatamente anterior y tomar las determinaciones del caso.

9. Aprobar el reglamento interno de trabajo y los manuales de procedimientos administrativos, financieros y técnicos de la Corporación, modificándolos cuando lo considere necesario.

10. Examinar y formular observaciones al presupuesto y al plan de inversiones presentado por la Gerencia General.

11. Determinar anualmente el monto en salarios mínimos mensuales hasta por el cual el Gerente General como Representante Legal puede comprometer a la entidad y autorizarlo para la firma de los contratos que vaya a celebrar, que excedan el monto autorizado.

12. Estudiar y aprobar las reformas que deben introducirse a los Estatutos, las cuales requieren aprobación de la mayoría de los miembros, incluido el voto afirmativo del Presidente de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

13. Crear, reglamentar y otorgar distinciones o reconocimientos a empleados o colaboradores, de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA y a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que hayan contribuido al desarrollo de las políticas y

programas industriales, empresariales o de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

14. Decretar la apertura o el cierre de establecimientos u oficinas en cualquier lugar del país o del exterior.

15. Crear establecimientos, dependencias y seccionales de apoyo a escala nacional e internacional para la atención de proyectos o programas específicos.

16. Expedir Acuerdos para fijar políticas, establecer parámetros o desarrollar aspectos que interesen a la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

17. Resolver la disolución, liquidación de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA y nombrar al liquidador o liquidadores, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo, incluido el voto afirmativo del Presidente.

18. Ejercer las demás funciones que le atribuya la ley y aquellas que expresamente no se hayan asignado a otros órganos de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

ARTICULO DECIMO CUARTO: ACTAS. De las reuniones, deliberaciones, decisiones y resoluciones expedidas por el Consejo Directivo se dejará constancia en actas, que se insertarán en orden cronológico en el libro respectivo y registrado ante la autoridad competente. La forma y contenido de dichas actas se ajustarán a las disposiciones legales pertinentes; deberán ser aprobadas por el Consejo Directivo y firmadas por quienes hayan actuado como Presidente y Secretario de la reunión.

PARAGRAFO: CONSTANCIAS. El Presidente y el Secretario General, expedirán las constancias relativas a las resoluciones y decisiones del Consejo Directivo y darán fe del contenido y aprobación de las respectivas actas.

CAPITULO II

DEL PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA

ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA DESIGNACIÓN Y DURACIÓN. Tendrá un Presidente, posición que siempre será ocupada por el Presidente del Consejo Directivo, quien será elegido con carácter vitalicio por el Consejo Directivo, de terna que envíe el Superior Provincial para Colombia de la Congregación de Jesús y María (Padres Eudistas). Si notificado el Padre Provincial para que envíe la lista de candidatos, no lo hiciere en un plazo de sesenta (60) días calendarios, el Consejo Directivo procederá a hacer directamente la designación.

El Presidente será siempre un Sacerdote, preferiblemente de la Congregación de Jesús y María.

ARTICULO DECIMO SEXTO: FUNCIONES. Son funciones del Presidente:

1. Orientar las políticas, proyectos y obras que desarrolle la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

2. Solicitar la convocatoria del Consejo Directivo, asistir a las reuniones del mismo y Presidirlas.

3. Autorizar con su firma las actas, las resoluciones y comunicaciones expedidas por el Consejo Directivo.

4. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, los reglamentos y resoluciones expedidas por el Consejo Directivo.

5. Llevar la imagen de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA en eventos organizados para la proyección de ésta y propiciar la consecución de recursos para el desarrollo de su objeto.

6. Representar Legalmente como suplente al representante Legal de la Entidad y asumir las funciones del Gerente General, en sus ausencias temporales o absolutas del cargo, hasta el reintegro de éste último o el nombramiento del nuevo Gerente General, por el Consejo Directivo.

7. Nombrar al Asistente de la Presidencia de la CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA, asignándole su salario mensual (remunerado por la CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA) y determinándole las funciones a ejecutar.

8. Las demás funciones que contemple la ley, los reglamentos internos y las resoluciones del Consejo Directivo le determinen.

CAPITULO III

DEL VICEPRESIDENTE DE LA CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DESIGNACION. La Corporación tendrá un Vicepresidente, elegido por el Consejo Directivo, para un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier momento por el mismo. El Vicepresidente, podrá ser un laico, escogido de terna que envíe el Presidente de la CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: FUNCIONES. Son funciones del Vicepresidente:

1. Reemplazar al Presidente en sus faltas absolutas o temporales, con las funciones que el Consejo Directivo le señale.

2. Apoyar al Presidente de la Corporación y colaborar con él, en todos los proyectos o programas que adelante la entidad, inclusive al interior de la Organización.

3. Orientar, en coordinación con el Presidente de la Corporación, la manera como deba conducirse el manejo de la imagen Corporativa de la Entidad.

4. Las demás que le asigne el Consejo Directivo.

CAPITULO IV

EL GERENTE GENERAL

ARTICULO DECIMO NOVENO: NOMBRAMIENTO. El Gerente General de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, será designado por el Consejo Directivo de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, para un período de dos (2) años, después del cual podrá ser reelegido indefinidamente o removido en cualquier momento por el mismo.

En sus faltas temporales y en las absolutas, mientras se produzca la designación, el Gerente General será reemplazado por el Presidente

de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, cumpliendo las mismas funciones, derechos y obligaciones como Representante Legal.

ARTICULO VIGÉSIMO: FUNCIONES. En ejercicio de su cargo el Gerente General deberá desarrollar las siguientes funciones:

1. La Representación Legal de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, su administración y la responsabilidad de todos los asuntos y gestiones en que la Entidad intervenga o deba intervenir.

2. Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, los reglamentos internos de la misma y las decisiones y resoluciones del Consejo Directivo.

3. Asistir, con voz pero sin voto, a las reuniones del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

4. Convocar o solicitar la convocatoria del Consejo Directivo y participar activamente en las reuniones.

5. Presentar para la evaluación del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA en cualquier época, en sus funciones ordinarias, en la primera reunión de comienzo de año, las cuentas, inventarios, balances, estados financieros de la entidad debidamente firmados por el Contador Público y el Revisor Fiscal, también Contador Público y un informe detallado sobre la marcha de todas las realizaciones de la CORPORACIÓN y su situación económica al cierre contable del año inmediatamente anterior.

6. Presentar oportunamente para la aprobación del Consejo Directivo, el plan de inversiones y el presupuesto anual de ingresos y egresos de la vigencia próxima.

7. Dentro de los límites estatutarios y reglamentarios; girar, aceptar, endosar, negociar en cualquier forma títulos valores y ejecutar o celebrar todos los actos que se requiera para el cumplimiento del objeto social de la CORPORACIÓN; siempre y cuando no exceda del límite de la cuantía que le haya fijado el Consejo Directivo para el correspondiente año, o en su defecto, solicitar la aprobación del Consejo Directivo.

8. Otorgar los poderes generales y especiales, judiciales y extrajudiciales, necesarios para la defensa de los intereses de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

9. Delegar las funciones que estos estatutos le confieren, siempre y cuando el Consejo Directivo no se las haya adscrito de manera personal.

10. Nombrar y remover los empleados necesarios para la marcha de la administración, señalarles sus funciones y asignaciones salariales previa aprobación del Consejo Directivo y velar porque cada uno cumpla de manera efectiva con sus deberes.

11. Ejecutar los actos y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, dentro de los límites establecidos en estos estatutos y en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades que señale la ley.

12. Propiciar la recaudación de fondos destinados al desarrollo del objeto social de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA y velar por la debida custodia e inversión de los mismos.

13. Presentar para autorización del Consejo Directivo las modificaciones que haya de introducirse al esquema administrativo de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA a nivel directivo.

14. Informar al Consejo Directivo cuando sea del caso, la designación de personal adicional directivo y técnico de la Entidad.

15. Cumplir las demás funciones que le asigne la ley, los estatutos y el Consejo Directivo y aquellas que por su naturaleza corresponda al ejercicio de su cargo.

CAPITULO V

DEL SECRETARIO GENERAL

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: FUNCIONES. La CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA tendrá un Secretario General nombrado por el Consejo Directivo, de libre nombramiento y remoción, quién hará las veces de Secretario del mismo, pero quién no será parte de él. En ejercicio de su cargo el Secretario General desempeñará las siguientes funciones:

1. Comunicar por escrito las convocatorias a reuniones del Consejo Directivo.

2. Informar a los miembros del Consejo Directivo sobre los asuntos que le señale el Director Ejecutivo y procurar el envío oportuno de la documentación necesaria para lograr su activa participación en las reuniones.

3. Coordinar operativamente el curso de las reuniones del Consejo Directivo, acopiando toda la información necesaria para el normal desarrollo de las mismas.

4. Elaborar las actas relativas a las reuniones del Consejo Directivo, llevar los libros correspondientes y dar fe de la aprobación y contenido de las mismas, suscribiéndolas junto con el Presidente.

5. Expedir los Extractos de las Actas del Consejo Directivo, de otorgamiento de facultades, con su sola firma dando fe de lo manifestado y aprobado por el Organo Directivo.

6. Servir como órgano de difusión de las decisiones y Acuerdos del Consejo Directivo.

7. Informar sobre las decisiones y resoluciones del Consejo Directivo y aspectos varios del Gerente General y coordinar de manera efectiva las comunicaciones internas y externas de la Entidad.

8. Cumplir con los demás deberes que le imponga el Consejo Directivo.

TITULO III

ORGANISMOS DE CONTROL

DEL REVISOR FISCAL

ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DESIGNACIÓN Y DURACIÓN. La CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA tendrá un Revisor Fiscal con su respectivo suplente, los cuales son de libre nombramiento y remoción del Consejo Directivo.

El Consejo Directivo los elegirá para un período de dos (2) años consecutivos, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: CALIDADES Y LIMITACIONES. El Revisor Fiscal será persona natural o jurídica y no podrá celebrar contrato o realizar funciones distintas a las relativas al ejercicio del cargo dentro de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

El Revisor Fiscal estará sujeto a las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones contenidas en las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO: FUNCIONES. Son funciones del Revisor Fiscal las siguientes:

1. Examinar todas las operaciones y actividades económicas, financieras y presupuéstales de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA; En libros, comprobantes de correspondencia y demás documentos, con el fin de cerciorarse de que todo se ajuste a las disposiciones legales, a los estatutos y a las políticas y decisiones del Consejo Directivo.

2. Dar oportuna cuenta por escrito al Consejo Directivo, al Presidente y al Gerente General, de las irregularidades que advierta en el funcionamiento de la Entidad.

3. Verificar y llevar a cabo arqueos de caja periódicos, que le permitan tener un control adecuado sobre los valores monetarios de la Corporación.

4. Velar por que se lleven regular y eficientemente la contabilidad y los estados financieros de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA y por que se conserve en debida forma la correspondencia y los comprobantes de cuentas.

5. Velar por que la entidad cumpla en forma oportuna y adecuada con las solicitudes, declaraciones y contribuciones tributarias que le correspondan.

6. Inspeccionar los bienes de la entidad y los que ésta tenga en custodia y solicitar que se tomen las medidas de conservación y administración necesarias para garantizar la seguridad de los mismos.

7. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los bienes y valores que administre la entidad.

8. Revisar y autorizar con su firma el Balance General y demás Estados Financieros de la Entidad y rendir dictamen sobre los mismos.

9. Suministrar al Consejo Directivo y al Presidente, los informes que le soliciten en relación con el desempeño de la CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA.

10. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz pero sin voto, cuando el mismo Consejo Directivo lo invite.

11. En ejercicio de sus funciones legales y estatutarias, convocar a reuniones del Consejo Directivo cuando encuentre causas que así lo justifiquen.

12. Las demás que le señale la ley, los estatutos o las que siendo compatibles con las anteriores le señale el Consejo Directivo.

TITULO IV

DISPOSICIONES VARIAS

ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: Las Actas debidamente aprobadas y con las firmas del Presidente y el Secretario del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, es plena prueba de las resoluciones tomadas por el Consejo Directivo.

ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO: Los balances e informes financieros de la CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA, deber ser firmados por el Representante Legal, y con aprobación del Revisor Fiscal, quien también debe ser Contador Público.

TITULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO: DISOLUCIÓN. El Consejo Directivo decretará la disolución de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA y nombrará al liquidador o liquidadores, con el voto afirmativo de las dos terceras partes de los miembros del Consejo Directivo, incluido el voto afirmativo del Presidente, en los siguientes eventos:

1. Imposibilidad de seguir desarrollando el objeto social para el cual fue constituida.

2. Declaración de liquidación forzosa proferida por autoridad competente.

3. Reducción de sus activos por debajo del límite que a juicio del Consejo Directivo, sea necesaria para adelantar de manera adecuada su objeto social.

4. Por decisión del Consejo Directivo de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, de conformidad con los presentes estatutos.

5. Las demás causas que determine la ley.

ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: LIQUIDACIÓN. Decretada la disolución, el Consejo Directivo procederá a designar la persona o personas que con el carácter de liquidador o liquidadores hayan de finiquitar las operaciones de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

ARTICULO VIGESIMO NOVENO: REPRESENTACIÓN DURANTE LA LIQUIDACIÓN Y FUNCIONES DEL LIQUIDADOR. El liquidador o

los liquidadores tendrán todas las facultades de representación, administración y disposición necesarias para concluir las operaciones económicas o financieras en curso y llevar adelante la liquidación de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO TRIGÉSIMO: INVENTARIO Y AVALUO. El liquidador procederá a elaborar un inventario junto con el avalúo de todos y cada uno de los bienes y derechos, cuya titularidad corresponda a la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA.

En el evento en que se requiera la venta de activos para la cancelación de pasivos a cargo de la entidad, deberá someterse el plan de venta a la autorización del Consejo Directivo y los pagos deberán efectuarse observando las reglas relativas a la prelación de créditos, de acuerdo a disposiciones legales vigentes.

El liquidador o los liquidadores segun sea el caso, deberán dar cumplimiento a los trámites de publicidad y procedimientos de liquidación establecidos por la ley.

El remanente que pudiere resultar se adjudicará o traspasará en primer lugar a la CORPORACIÓN CENTRO CARISMÁTICO MINUTO DE DIOS y en defecto de ésta, a alguna o algunas de las entidades que se hayan constituido para extender la obra social del Minuto de Dios.

A falta absoluta de alguna de las anteriores, se entregará a una entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, que tenga objeto igual, similar o complementario al de la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, según decisión del Consejo Directivo.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO: AUTORIZACIONES. Todas las operaciones económicas que se realicen, lo mismo que la provisión de cualquier cargo dentro de la Entidad durante su liquidación, deberán ser aprobados por el Consejo Directivo y cumplir con todas las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: ACTA DE LIQUIDACIÓN. Concluida la liquidación, el liquidador convocará al Consejo Directivo para rendir cuentas de su gestión, de todo lo cual se dejará constancia en el acta de liquidación debidamente aprobada por el Consejo Directivo.

HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS.

Los presentes ESTATUTOS de la CORPORACION LUMEN 2000 COLOMBIA son parte integral del Acta No. 18 de Reunión del Consejo Directivo, del 10 de marzo de 2003, contentivo de 7 folios útiles, a los cuales se les dio lectura y aprobación por unanimidad en el Acta mencionada. En consecuencia es fiel transcripción de lo incorporado en ella y en constancia de lo manifestado se suscribe por el Presidente y Secretario de la reunión.

EL PRESIDENTE,

P. DIEGO JARAMILLO CUARTAS
C.C. No. 36.830 de Bogotá.

EL SECRETARIO,

CARLOS ALBERTO LARA GOMEZ
C.C. No. 79'264.489 de Bogotá

CONSTANCIA SECRETARIAL

El suscrito SECRETARIO GENERAL DE LA CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, hace constar que la Reforma Estatutaria mencionada en las Actas No. 17 y 18 de dieciséis (16) y diez (10) de marzo de 2001 y 2003, respectivamente, fueron aprobadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, mediante Resolución No. 397 de fecha 8 de Julio de 2003, quedando como Estatutos que rigen a la CORPORACIÓN LUMEN 2000 COLOMBIA, los transcritos, en el Acta No. 18 del CONSEJO DIRECTIVO.

Dado en Bogotá a los quince (15) días del mes de julio de 2003.

CARLOS ALBERTO LARA GOMEZ